

NORMATIVA DE AVALES Y RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

PREÁMBULO

La Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO) tiene entre sus objetivos contribuir a la mejora científica y formación continuada de sus asociados, así como promocionar y fomentar el progreso experimentado en la especialidad teniendo a la paciente con dolor como su fin último.

En este sentido, todas las iniciativas no promovidas por la SEGO, públicas o privadas, personales o grupales, que tengan como fin los anteriores objetivos, están en línea con los objetivos declarados de la SEGO y, por tanto, la SEGO podrá, en virtud de la presente normativa, dar su apoyo en forma de "avales", teniendo siempre en cuenta dos componentes imprescindibles: científico y ético.

Las presentes normas están orientadas a ofrecer un instrumento para valorar el reconocimiento por la SEGO de aquellas actividades que reúnan los requisitos necesarios para promover dicha actividad.

ARTÍCULO 1. EVENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL RECONOCIMIENTO DE LA SEGO

- 1. Cualquier actividad científico-sanitaria puede ser susceptible de aval de reconocimiento de interés. Se entiende por actividad:
 - 1.1. Cualquier acto formativo: curso, seminario, taller, máster, webinar, etc.
 - 1.2. Cualquier acto científico: congreso, reunión, simposio o jornada, webinar, etc.
 - 1.3. Cualquier documento impreso: libro, revista, colección, monografía, etc.
 - 1.4. Cualquier documento electrónico: página web, CD/DVD, etc.
 - 1.5. Cualquier elemento audiovisual: vídeo, cinta de audio, set de diapositivas, etc.
 - 1.6. Cualquier encuentro, acto social o campaña divulgativa realizada por cualquier medio de difusión.
 - 1.7. Premios y distinciones.
 - 1.8. Cualquier otra actividad o producto no contemplados entre los anteriores para el que se solicite el patrocinio de la SEGO.
 - 2. Los dominios para los que se podrá otorgar un aval serán:
 - 2.1. Científico: congresos, reuniones, simposios, webinars, investigación, programas sanitarios, guías, consensos, actividades científicas o asistenciales en general, publicaciones en diferentes formatos y cualquier otra actividad de similar formato y fines.
 - 2.2. De formación: cursos, talleres, formación continuada, webinars, becas y cualquier otra actividad de similar formato y fines.
 - 2.3. Social: divulgativa, comunicación, escuela de pacientes, congresos de pacientes, actividades institucionales, actividades benéficas y de promoción de la salud, premios y cualquier otra actividad de similar formato y fines.



- 3. Las actividades deberán ser de ofrecimiento público y abierto.
- 4. Las actividades deberán ser accesibles a los miembros de la SEGO.

ARTÍCULO 2. EVENTOS NO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL RECONOCIMIENTO O AVAL DE LA SEGO

La SEGO, en virtud de la presente normativa, y en base a sus estatutos y a la experiencia adquirida a lo largo de los años de su existencia, ha predefinido una serie de situaciones/circunstancias en las que la concesión del aval/reconocimiento no se llevará a cabo, salvo que concurran las circunstancias que en cada punto se especifican (por ejemplo: la firma de un convenio, etc.).

- 1. No se otorgarán avales para actividades con promoción explícita o mayoritaria y única de productos sanitarios o farmacéuticos.
- 2. No se otorgarán avales si no hay implicación, colaboración o participación de miembros de la SEGO de forma adecuada en las actividades, al menos científicas y de formación.
- 3. No se otorgarán avales en actividades promovidas por otras sociedades científicas si no existe una participación, o colaboración, de la SEGO, a través de los órganos de su Junta Directiva y firma de un convenio o acuerdo específico.
- 4. No se otorgarán avales en actividades con instituciones sanitarias o docentes si no existe una participación o colaboración de la SEGO, y firma de un convenio o acuerdo específico.
- 5. No se otorgarán avales en actividades con la industria farmacéutica o de productos sanitarios si no existe una participación o colaboración de la SEGO.
- 6. No se otorgarán avales en actividades que supongan un conflicto de intereses que menoscaben el desarrollo de los fines o actividades de la SEGO, o supongan una competencia desleal.
- 7. No se otorgarán avales en actividades semejantes a las que ya realiza la SEGO y no participe como socio científico.
- 8. No se otorgarán avales a reuniones o publicaciones cuyo contenido esté destinado a la promoción de actividades de asociaciones cuyos fines entren en conflicto con los fines fundacionales de la SEGO.
- 9. No se otorgarán avales a reuniones o publicaciones cuyo contenido esté destinado a promocionar conocimientos pseudocientíficos.
- 10. No se otorgarán avales ni se procederá a la difusión ni publicación de ninguna actividad que sea solicitada por cualquier sociedad o entidad de carácter científico, de ámbito nacional o autonómico, que ampare o patrocine un interés real propio de un tercero.
- 11. Las actividades avaladas por esta normativa en modo alguno podrán entrar en conflicto con las actividades institucionales organizadas o patrocinadas desde la Junta Directiva de la SEGO. Dentro de estas circunstancias están:
 - 11.1. Coincidencia o proximidad en el tiempo con actividades institucionales, científicas o formativas, organizadas o patrocinadas por la SEGO.
 - 11.2. Otro tipo de circunstancias, no especificadas, que supongan un menoscabo de los intereses de la SEGO



ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DEL AVAL DE RECONOCIMIENTO

Cualquier actividad en línea con los objetivos estatutarios de la SEGO y que favorezca su desarrollo e implementación podrá recibir, de acuerdo a la presente normativa, la otorgación del aval SEGO como un reconocimiento de calidad.

- 1. Dicho reconocimiento por la SEGO supone identificar la aportación de valor, interés, promoción, difusión o desarrollo de los aspectos científico-técnicos, de carácter formativo, divulgativo, de investigación, asistencial o social, relacionado con el área de conocimiento del dolor o las pacientes que los sufren y, en definitiva, contribuir al progreso científico y sanitario en el campo de la ginecología y obstetricia.
 - 2. La denominación del aval será: aval de reconocimiento de interés:
 - 2.1. Aval de reconocimiento de interés científico.
 - 2.2. Aval de reconocimiento de interés formativo.
 - 3. El reconocimiento científico se limita a avalar el valor e interés de una actividad.
 - 4. Debe ser solicitado personalmente por el responsable científico o el organizador de la actividad.
- 5. En el caso de que el organizador sea una empresa, asociación o institución, la solicitud deberá ser tramitada a través de un representante debidamente acreditado, socio de la SEGO, y a través de la Secretaría Virtual.
 - 6. Debe ser solicitado para un solo evento.
- 7. La concesión de la acreditación científica se realiza para un solo evento y en modo alguno presupone la concesión a ediciones posteriores, que deberá ser solicitado nuevamente de manera individual.

ARTÍCULO 4. DATOS A INCLUIR EN LA SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE CONGRESOS, CURSOS, WEBINARS, SIMPOSIOS O SIMILARES

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes datos, entre otros que se deberán cumplimentar en el formulario de solicitud de aval (disponible en la Secretaría Virtual de la SEGO):

- 1. Nombre y/o razón social del organizador.
- 2. Contenidos.
- 3. Objetivos planteados.
- 4. Metodología de la actividad.
- 5. Profesionales, personas o colectivos a quienes va dirigido.
- 6. Programa completo la actividad en formato electrónico.
- 7. Fechas previstas para la realización.
- 8. Lugar (dirección completa) donde se realizará la actividad.
- 9. Nombre de los intervinientes en el acto, con referencia a su ocupación y lugar de trabajo.
- 10. Existencia (o no) de acreditación oficial para la formación continuada y duración en horas (con desglose de horas teóricas y/o prácticas si existiesen.
- 11. Indicar si hay patrocinio o no por casas comerciales y/o si son estas las que desarrollan la actividad.
 - 12. Indicar cuota de inscripción y número máximo de participantes.



ARTÍCULO 5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- 1. La solicitud se presentará a través de la Secretaría Virtual de la SEGO.
- 2. La solicitud deberá ir dirigida a la atención de la Junta Directiva de la SEGO.
- 3. La solicitud será revisada en primera instancia por los responsables de área de interés (sección) a la que va dirigida. Quien dará, si procede, su visto bueno para poder continuar con el procedimiento.
- 4. Tras el visto bueno del área de interés correspondiente, se presentará ante el COMITÉ CIEN-TÍFICO ASESOR CONSULTIVO, quien ratificará, o no, la conveniencia de la solicitud.
- 5. Finalmente, y con el visto bueno tanto del área de interés como del Comité Científico Asesor Consultivo, será el COMITÉ DE ÉTICA PRECEPTIVO VINCULANTE quien apruebe o deniegue la solicitud.

ARTÍCULO 6. TASAS

- 1. PUBLICACIÓN EN AGENDA: la publicación de cualquier actividad en la agenda SEGO supone que todo el colectivo tendrá acceso a la información que el proveedor haya facilitado del curso, beneficiándose de la promoción que ello supone. Además, esta gestión supone un coste derivado de la inversión de recursos de la Sociedad tanto a nivel administrativo como tecnológico. COSTE: trescientos euros (IVA no incluido).
- 2. AVAL: el reconocimiento de cualquier actividad por parte de la SEGO supone una garantía y credibilidad añadida para dicho evento, así como una responsabilidad y respaldo de la Sociedad al contenido del programa. COSTE: mil cuatrocientos cincuenta euros (IVA no incluido).
- 3. DIFUSIÓN: ante la amplia oferta formativa de la especialidad, la difusión individual de cualquier evento a todo nuestro colectivo supone un impulso positivo para el mismo, además del reconocimiento favorable de todos nuestros socios para aquellas actividades que son difundidas a través de la SEGO. Bajo ningún concepto se hará difusión física (mediante entrega de folletos o programas) dentro de las actividades propias de la SEGO, de ninguna actividad ajena que no cuente con el aval de la Sociedad. COSTE: dos mil euros para aquellas actividades avaladas previamente (IVA no incluido) y tres mil cuatrocientos cincuenta euros para las no avaladas por la Sociedad (IVA no incluido).
- 4. WEBINAR: desde la SEGO hemos creado una nueva plataforma web para impartir WEBINAR. Esta nueva plataforma, creada y gestionada por nosotros, nos permitirá organizar todo tipo de eventos formativos. Es indispensable que la petición de realización de estos eventos la solicite algún miembro de la organización que sea socio de la SEGO y que la tramite para una entidad –pública o sin ánimo de lucro– que guarde relación con nuestra especialidad. COSTE: para webinars de un máximo de hora y media de duración, cuatro mil quinientos euros (IVA no incluido). Para aquellos eventos en los cuales no exista ningún tipo de financiación por parte de la industria se les hará un descuento del 50%. El organizador de dicho evento se hará cargo del pago directo a los ponentes.

Esta normativa será de aplicación el 1 de enero de 2020.



ARTÍCULO 7. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 1. La solicitud de patrocinio y la memoria correspondiente deberán estar en posesión de la secretaría de la SEGO con una anticipación de al menos 2 meses antes de la realización de la actividad y siempre antes de dar publicidad al evento, siendo rechazada la solicitud que no respete el plazo establecido.
- 2. Ante la solicitud de aval, la SEGO se compromete a estudiar la solicitud y contestar a la misma (tras la entrega de toda la información requerida).

ARTÍCULO 8. DERECHOS QUE REPORTA LA CONCESIÓN DEL AVAL DE LA SEGO

Al otorgar el aval, la SEGO se compromete a:

- 1. Otorgar un certificado de concesión del aval de reconocimiento y los términos de la misma.
- 2. Permitir la utilización del logotipo de la SEGO con su texto en los programas, pósters, folletos de propaganda y demás soportes propios de la actividad.
- 3. El logo de la SEGO irá siempre acompañado del texto: AVALADO POR SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.
 - 4. Indicar en los mismos que la actividad está avalada por la SEGO.
- 5. Toda actividad avalada o aquella que solicite difusión será publicada por defecto en la agenda web de la SEGO sin coste alguno.
- 6. Publicitar la actividad en la página web en un plazo no mayor de 15 días hábiles, si así lo solicita y abona las tasas correspondientes. El evento estará publicitado hasta la realización del mismo, nunca superando los 3-6 meses.
- 7. Realizar un envío de correos electrónicos a los socios, publicitando el evento, si así lo solicita y abona las tasas correspondientes complementarias.
- 8. El logotipo y texto que se podrá adjuntar al programa, pósters y folletos de la actividad es el siguiente:

AVALADO POR



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA



ARTÍCULO 9. DEBERES DEL RECEPTOR

- 1. La Comisión Evaluadora, junto con el Secretario y Presidente, podrá exigir, tras acuerdo con el promotor, cambios en los títulos y/o en los contenidos para la aprobación del aval.
- 2. En el caso de que la actividad sea un libro, CD/DVD, vídeo, monografía, revista o similar, las entidades patrocinadoras se comprometen a enviar a la SEGO un número de ejemplares para su biblioteca, que será especificado en la memoria.
- 3. En el caso de que la actividad sea un premio o distinción, las entidades patrocinadoras se comprometen a enviar una réplica o copia a la SEGO si fuera solicitado. Si para esta actividad fuera necesaria la concurrencia de un jurado, la SEGO deberá de ser consultada para el nombramiento de al menos uno de sus miembros. En el acto de entrega del premio o distinción deberá estar presente un representante de la SEGO que será nombrado por la Junta Directiva.
- 4. En el caso de que la actividad sea un congreso, reunión, jornada o similar, las entidades, colectivos o personas organizadoras se comprometen a que un representante de la SEGO, nombrado por la Junta Directiva, esté presente en el acto de la presentación de la actividad, de común acuerdo con la organización.
- 5. El receptor se compromete a comunicar y esperar a recibir la aprobación de la SEGO en los siguientes aspectos:
 - 5.1. Lugar donde se ubicará el logotipo (en anuncios, programas, productos...).
 - 5.2. Boceto completo de la página donde se ubicará el logotipo.
 - 5.3. Nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona designada como contacto de la actividad (para dirigir posibles aclaraciones o la respuesta definitiva a la solicitud).

ARTÍCULO 10. COMISIÓN EVALUADORA

- 1. Toda solicitud se verá sujeta a un sistema de puntaje interno, previamente aprobado por las distintas áreas de interés de la Sociedad (secciones).
- 2. La solicitud será revisada en primera instancia por los responsables del área de interés (sección) a la que va dirigida. Quien dará, si procede, su visto bueno para poder continuar con el procedimiento.
- 3. Tras el visto bueno del área de interés correspondiente, se presentará ante el COMITÉ CIEN-TÍFICO ASESOR CONSULTIVO, quien ratificará o no la conveniencia de la solicitud.
- 4. Finalmente, y con el visto bueno tanto del área de interés como del Comité Científico Asesor Consultivo, será el COMITÉ DE ÉTICA PRECEPTIVO VINCULANTE quien apruebe o deniegue la solicitud.

ARTÍCULO 11. PATROCINIO ECONÓMICO DE LA SEGO

1. En modo alguno la concesión del reconocimiento implica sufragar, total o parcialmente, los gastos correspondientes al desarrollo de la actividad.



ARTICULO 12. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES PATROCINADAS A LOS SOCIOS DE LA SEGO

- 1. La SEGO llevará un libro-registro de todas las actividades patrocinadas en cualquiera de sus modalidades.
- 2. El Presidente de la Junta Directiva de la SEGO, en su informe anual en el Asamblea de la Sociedad, dará cuenta de todos los eventos patrocinados por la SEGO.

ARTÍCULO 13. DENEGACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS CONTRA LA MISMA

- 1. La denegación de la solicitud siempre deberá ser informada.
- 2. Contra la resolución del Comité de Evaluación no se contempla recurso alguno.

ARTICULO 14. RÉGIMEN SANCIONADOR

- 1. Cualquier incumplimiento o variación de los requisitos aprobados, o un uso inadecuado del aval, podrá suponer la retirada de los derechos a la utilización del aval y obligar a su retirada y difusión de la misma.
- 2. No se permite la difusión ni preaviso de solicitud del Aval de la SEGO, sin la previa concesión. La utilización o difusión del aval o su preaviso de solicitud sin estar aprobado, supondrá la posibilidad de medidas disciplinarias para los miembros de la SEGO, y de posibles acciones legales hacia los responsables.
- 3. El incumplimiento o variación de los requisitos aprobados en la concesión de un aval podrá ser causa de denegación de solicitudes de aval para peticiones posteriores.

ARTICULO 15. APLICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS

1. La SEGO se reserva el derecho a introducir "criterios específicos" en cualquier actividad si concurrieran aspectos particulares no contemplados en este documento, que deberán ser consensuados con las entidades, colectivos o personas que realicen alguna propuesta determinada y aprobados finalmente por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. REFORMA DE LA PRESENTE NORMATIVA

- 1. La SEGO se reserva el derecho a modificar en cualquier momento el presente documento por decisión y aprobación expresa de la Junta Directiva.
- 2. Las modificaciones establecidas no tendrán carácter retroactivo y solo serán efectivas a partir de la fecha de aprobación del nuevo documento.
- 3. Se asume que aquellas actividades que lograron el aval de la SEGO con anterioridad a la fecha de aprobación de las modificaciones no serán afectados por estas.